



VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCVIII - N° 237  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 5<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

### Licitación Pública N° 10/2023

FECHA DE APERTURA: 2 DE ENERO DE 2024

Decreto N°523/23- Expte.: 146069 – Ord. 7675

Llámesse a Licitación Pública para Contratación de los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos domiciliarios e inertes, y su traslado y descarga en el Relleno Sanitario de la ciudad de San Francisco por el término de 6 años.

Presupuesto Oficial: \$ 6.661.639.301,66

Pliego de Condiciones: \$ 5.000.000,00

Sellado Municipal: \$ 300.000,00

Informes: Secretaría de Servicios Públicos - T.E.: (03564) 439141 Secretario de Servicios Públicos Hobey Salvático – Dir. Victor Sosa (3564) 15652180.

Retiro de Pliegos: desde el 15 al 27 de diciembre de 2023 inclusive.

[contrataciones@sanfrancisco.gov.ar](mailto:contrataciones@sanfrancisco.gov.ar)

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 2 de enero

## SUMARIO

### MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 10/2023 .....Pag. 1

### MUNICIPALIDAD SAIRA

Decreto N° 52/2023 .....Pag. 1

Decreto N° 53/2023 .....Pag. 1

Decreto N° 54/2023 .....Pag. 2

Ordenanza N° 605.....Pag. 2

Ordenanza N° 606/23, .....Pag. 2

### MUNICIPALIDAD LUQUE

Ordenanza 2063/2023.....Pag. 2

Ordenanza N° 2064 /2023.....Pag. 3

Ordenanza 2065/2023.....Pag. 4

de 2024 a las 10:00 hs.

Publicar días: 15, 18 y 19 de diciembre de 2023 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 502646 - \$ 4876,80 - 19/12/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD SAIRA

### DECRETO N° 52/2023

**VISTO:** La necesidad de llevar a cabo la compra de Adoquines para realizar tareas bacheos en el radio urbano, y de esta manera atender las necesidades de los vecinos. Por otro lado teniendo en cuenta la situación general del país referido a los cambios constantes de los precios que inciden de manera directa en materiales para la construcción, nos encontramos con la premura de realizar dicha adquisición.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que la compra a realizar a la empresa ARKONS es por un importe de \$ 4.391.979,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE) y el mismo excede el monto para Contratación Directa DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00)-.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA**

**DECRETA:**

**Art. 1°):** AUTORISECE, al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) a realizar la adquisición y contratación necesarias referido al apartado anterior según presupuesto enviado con anterioridad, post evaluación y considerado el más conveniente.

**Art. 2°):** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Saira, 01 de Diciembre de 2023.-

FDO- Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 501739 - s/c - 15/12/2023 - BOE

### DECRETO N° 53/2023

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza N° 605/2023, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 06 de Diciembre de 2023, sancionada en sesión extra - ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 606 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA  
DECRETA:**

**Art. 1°):** Promúlguese con fuerza de Ordenanza GENERAL Y TARI-FARIA N° 605/2023, emanada del Honorable Consejo Deliberante, auto-rizando al Departamento Ejecutivo a disponer del Presupuesto y tarifaria aprobado para el año 2024.-

**Art.2):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 07 de Diciembre de 2023.-

FDO- Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 501743 - s/c - 15/12/2023 - BOE

**DECRETO N° 54/2023**

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza N° 606/2023, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 06 de Diciembre de 2023, sancio-nada en sesión extra - ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 606 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA  
DECRETA:**

**Art. 1°):** Promúlguese con fuerza de Ordenanza los nuevos valores detalla-dos en la Ordenanza mencionada sobre los valores de limpieza de terrenos.

**Art.2):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y ar-chívese.

Saira, 07 de Diciembre de 2023.-

FDO- Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 501745 - s/c - 15/12/2023 - BOE

**MUNICIPALIDAD LUQUE**

**ORDENANZA 2063/2023**

EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS DEL AÑO 2.023-

**FUNDAMENTOS:**

Que el segundo informe técnico presentado por el secretario de Econo-mía de la Municipalidad de Luque, Cr. Bazan Matias Alejandro, surge que existe, en determinadas partidas de ingresos, un mayor ingreso al proyec-tado oportunamente para el año 2.023 por lo que éste incremento implica la

**Ordenanza N° 605**

Ordenanza General Tarifaria y de presupuesto 2024.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Para ver Ordenanza completa, link en el siguiente anexo.

[ANEXO](#)

1 día - N° 501777 - s/c - 15/12/2023 - BOE

**ORDENANZA N° 606/23,**

SAIRA 06 de Diciembre de 2023, Acta N° 606.

**VISTO:** La necesidad de recomponer los montos de ciertos aranceles que se cobran por derechos de oficina como consecuencia de la inflación sufri-da en nuestro país.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario la modificación de la Ordenanza General Tarifaria Vigente N° 587/2023.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** MODIFICASE la Ordenanza General Tarifaria N° 587/2023 en el Artículo 47 Inc d "Derechos de Oficina Varios" , Item 4 " Limpieza de sitios" el costo del mismo pasará a ser el equivalente a 12 lts. de Nafta Super, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

**Art. 2°):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

-FDO. Franco Rabbia (Pte Conjejo); Espíndola Stella Maris (concejal); Baez María Estela, Flavia Flores (Concejal).-

1 día - N° 501749 - s/c - 15/12/2023 - BOE

modificación del presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2.023 de esta Municipalidad.

Que el monto del presupuesto actual (incluyendo cuentas de Orden) es de \$ 1.251.381.094,63 y el incremento verificado por mayores ingresos es de \$ 90.000.000,00 lo que eleva el monto total del presupuesto a la suma de Pesos: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRES-CIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO CON 63/100 (\$ 1.341.381.094,63).

Que los mayores ingresos (por sobre lo presupuestado) surgen de las siguientes partidas:

PARTIDA DE INGRESOS A INCREMENTAR  
PRESUPUESTO INCREMENTO RECTIFICADO

1.1.1.02 CONTRIBUCION S/ COMERCIO E INDUSTRIA  
31.135.765,65 15.000.000,00 46.135.765,65

1.1.1.20 IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES  
55.871.459,02 15.000.000,00 70.871.459,02

1.1.2.06 AUTOGESTION DE CENTRO DE SALUD  
41.031.179,71 35.000.000,00 76.031.179,71

1.2.2.11 PAICOR  
23.471.969,85 25.000.000,00 48.471.969,85

Por lo referido precedentemente, éste

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1°:** RECTIFIQUESE el artículo 1 de la Ordenanza 2024/2022 del monto total del presupuesto año 2.023, el que ascendía a la suma de Pesos: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO CON 63/100 (\$ 1.251.381.094,63) a la suma de Pesos: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO CON 63/100 (\$ 1.341.381.094,63).

**Art.2°)** IMPÚTESE el excedente de la suma de Pesos: NOVENTA MILLONES (\$90.000.000), en las siguientes partidas de INGRESOS Y GASTOS, y conforme la siguiente distribución: -

PARTIDA DE INGRESOS A INCREMENTAR  
PRESUPUESTO INCREMENTO RECTIFICADO

1.1.1.02 CONTRIBUCION S/ COMERCIO E INDUSTRIA  
31.135.765,65 15.000.000,00 46.135.765,65

1.1.1.20 IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES  
55.871.459,02 15.000.000,00 70.871.459,02

1.1.2.06 AUTOGESTION DE CENTRO DE SALUD  
41.031.179,71 35.000.000,00 76.031.179,71

1.2.2.11 PAICOR  
23.471.969,85 25.000.000,00 48.471.969,85

PARTIDA DE EGRESOS A INCREMENTAR  
PRESUPUESTO INCREMENTO RECTIFICADO

1.1.01.08 CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDA  
12.450.000,00 30.000.000,00 49.450.000,00

1.1.03.22 CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDA  
0,00 25.000.000,00 25.000.000,00

1.3.01.03 CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDA  
0,00 30.000.000,00 30.000.000,00

3.1.01.01 RETENCION 18% APORTES JUBILATORIOS  
47.935.763,36 5.000.000,00 52.935.763,36

**Art. 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Provincial- Archívese.

**Art.4°:** De Forma.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 127/2023 de fecha 05 de diciembre de 2.023.

Firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 502512 - s/c - 15/12/2023 - BOE

**ORDENANZA N° 2064 /2023**

**VISTO:** La política de modernización administrativa que se pretende en la Municipalidad de Luque, en la cual se incorpora como un pilar fundamental la gestión digital de trámites varios que podrán realizar tanto los vecinos y contribuyentes como cualquier persona en general, con la simple acción de acceder vía internet a la página web del Municipio, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el nuevo CCyCN admite que la firma ológrafa pueda ser reemplazada en los instrumentos generados por medios electrónicos, en tanto se utilice un método idóneo para identificar al firmante, considerándose satisfecho el requisito de la firma cuando en los documentos electrónicos se siga un método que asegure razonablemente su autoría e inalterabilidad. Así, el art. 288 establece: "Firma. La firma prueba la autoría de la declaración de voluntad expresada en el texto al cual corresponde. Debe consistir en el nombre del firmante o en un signo.

En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento";

2) Que, con anterioridad a la sanción del CCyCN, la Ley N° 25.506 (Firma Digital – Régimen Legal), en su artículo 1° también reconoció el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica en las condiciones que la misma ley establece;

3) Que los ciudadanos, por medio de diferentes plataformas electrónicas y un software de navegación para el uso normal de la red Internet, podrán utilizar las nuevas tecnologías para efectuar distintos trámites, redundando ello en rapidez, sencillez y desburocratización del servicio como así también brindando comodidad al usuario;

4) Que, la puesta en práctica de los Servicios de Gobierno Electrónico, va a estar habilitado para efectuar los trámites relativos a presentación de declaraciones juradas, pagos, generación, determinaciones de los tributos municipales y demás tipo de gestiones que vía reglamentaria, establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.-

5) Que, a los fines de que los ciudadanos puedan utilizar los distintos servicios vía electrónica o digital que se van a implementar, habilitados con Clave Fiscal Municipal, resulta necesario establecer el procedimiento para el otorgamiento y habilitación de la misma.-

6) Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante el "...San-

cionar Ordenanzas de organización y funcionamiento de la administración municipal..." (art. 30 inc. 11º, Ley Nº 8102 y modif.) como también "...Sanccionar las ordenanzas que creen y determinen tributos..." (art. 30 inc. 18º, Ley Nº 8102 y modif.).

POR ELLO:

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** APRUÉBASE el Régimen de "Clave Fiscal Municipal – Transferencia Electrónica de Datos" para el uso de Servicios de Gobierno Electrónico, el cual permitirá a los usuarios realizar distintos trámites vía Internet, reemplazando la firma ológrafa por la firma electrónica.

**ARTÍCULO 2º:** Los trámites que podrán ser efectuados mediante este régimen, estarán disponibles mediante el correspondiente Servicio de Gobierno Electrónico, a través de la plataforma web municipal.

**ARTÍCULO 3º:** Autorícese y Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los procedimientos para la obtención de la Clave Fiscal Municipal y para el uso de los Servicios de Gobierno Electrónico que se habiliten en el futuro y a los servicios y/o tramites a los cuales resulte de aplicación.

**ARTÍCULO 4º:** La utilización de la Clave Fiscal Municipal y la protección de su contraseña, son de exclusiva autoría y responsabilidad del titular que la solicite.

**ARTÍCULO 5º:** Publíquese, Protocolícese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Promulgada mediante Decreto Nº 127/2023 de fecha 05 de diciembre de 2.023

Firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - Nº 502514 - s/c - 15/12/2023 - BOE

### **ORDENANZA 2065/2023**

**Y VISTO:** La necesidad de regular los mecanismos de implementación de la Ordenanza Nº2064/2023, que establece el Servicio de Gobierno Electrónico con la utilización de la respectiva Clave Fiscal Municipal, para operar respecto de trámites relativos a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

#### **Y CONSIDERANDO:**

1) Que la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Indus-

trial y de Servicios se genera por medio de las Declaraciones Juradas Mensuales presentadas por los Contribuyentes.

2) Que, este Cuerpo Legislativo ha sancionado, previamente la Ordenanza Nº2064/2023 de que crea el Régimen de "Clave Fiscal Municipal – Transferencia Electrónica de Datos", el cual adopta el procedimiento de clave fiscal electrónica para realizar -en general- distintos trámites vía Internet, reemplazando la firma ológrafa por la firma electrónica, trámites que incluyen el pago del tributo, en este caso, de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios;

3) Que, por ello, el sistema de Declaración Jurada manual (soporte papel), deberá ser reemplazado por el sistema de clave digital, generándose de esta manera las correspondientes Declaraciones Juradas de la contribución.

4) Que, dicho servicio permitirá una mejora en la performance del área de Rentas Municipal con relación al tiempo administrativo en la generación de la obligación correspondiente, como así también respecto del control de las respectivas declaraciones juradas (DDJJ) presentadas;

5) Que, en el ámbito nacional, en la reglamentación de la Ley Nº 11.683 ya fue admitido este sistema de presentación de declaraciones juradas de impuestos, al establecerse: "Las declaraciones juradas deberán ser presentadas en soporte papel, y firmadas en su parte principal y anexos por el contribuyente, responsable o representante autorizado, o por medios electrónicos o magnéticos que aseguren razonablemente la autoría e inalterabilidad de las mismas y en las formas, requisitos y condiciones que a tal efecto establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía"(art. 28 Dec. Nº 1397/79 - Reglamentario de la Ley Nº 11.683, según Dec. 658/02);

6) Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante el "...Sanccionar Ordenanzas de organización y funcionamiento de la administración municipal..." (art. 30 inc. 11º, Ley Nº 8102 y modif.) como también "...Sanccionar las [ordenanzas] que creen y determinen tributos..." (art. 30 inc. 18º, Ley Nº 8102 y modif.).

POR ELLO:

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** IMPLÉMENTESE, en el ámbito de la Municipalidad de Luque el procedimiento de presentación de Declaraciones Juradas por medio de una clave fiscal, a efectos de la determinación, pago y demás aspectos de la obligación tributaria de los contribuyentes de la Contribución por los Servicios que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, de acuerdo con el procedimiento y alcances que se especifican en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º:** Dispóngase que todas las disposiciones relativas al procedimiento para la liquidación del determinación, pago y demás aspectos de la obligación tributaria de los contribuyentes de la Contribución por los Servicios que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, quedarán subordinadas y modificadas en lo pertinente y en todo lo



que se disponga, por las disposiciones de la presente Ordenanza y demás normativa que en su consecuencia se dicte.

**ARTÍCULO 3º:** La Declaración Jurada de determinación de la obligación tributaria deberá ser conformada por el titular de la cuenta comercial -persona humana o jurídica- según las disposiciones que, para la obtención de la Clave Fiscal Municipal, establece la Ord. N° 2064/2023 y demás normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 4º:** El presente sistema de presentación de declaraciones juradas en forma electrónica por medio de una clave fiscal para el tributo al que refiere la presente Ordenanza, entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2024 y será obligatorio para la presentación de Declaraciones Juradas

correspondientes a cualquier periodo, aun cuando los mismos fuesen anteriores a esta última fecha.

**ARTÍCULO 5º:** Publíquese, Protocolícese, Dése al Registro Municipal y oportunamente, Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Promulgada mediante Decreto 127/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023.

Firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 502516 - s/c - 15/12/2023 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boesba](https://twitter.com/boesba)

